

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ:
Demandado: heederos de JOSE VICENTE OBANDO SANCHEZ
Radicado: 500013110002-2023-00026-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 22 de septiembre de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Según se desprende de la situación planteada por el apoderado de la parte actora a través del escrito obrante en el AD No. 18, en el sentido que su prohiada le ha indicado que no desea continuar con el trámite del proceso, se decidirá favorablemente la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda impetrada, por hallarse reunidos los requisitos establecidos en el Art. 314 del CGP, para tal fin.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por terminado el trámite de este proceso, de UNION MARITAL DE HECHO, por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias en firme este auto.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

CARLOS ANDRÉS CARVAJAL QUINTERO